



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0088-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 21 de Abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1277 que contiene el Oficio N° 0064-2023-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N° 508, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata- Inambari, hace llegar la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el río Araza, y el Informe N° 0123-2023-SGDEYMA/EDVR, del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el capítulo III, Art. 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se estipula que son rentas municipales; Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula, el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para la autorización de la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.



Que, el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrear y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio del 2019, establece que para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben presentar su expediente donde contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por Ingeniero y/o Arquitecto debidamente colegiado habilitado siendo los requisitos los siguientes: 1) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de "Camanti", 2) Proyecto Técnico con los siguientes documentos: 2.1. Memoria Descriptiva (Deberá de contener mínimamente los requisitos del 2.1.1 al 2.1.13), 2.1.1. TIPO de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos, 2.1.2. Cauce y Zona de Extracción, así como los puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM WGS 84, refrendado con tomas fotográficas en un tramo corno máximo de 75,00 m.l. paralelo al cauce del río, 2.1.3, Ubicación y distribución de las instalaciones de clasificación y acopio, 2.1.4, Detallar el sistema de extracción a utilizar con maquinaria pesada o manual (Está prohibida la extracción nocturna y los días domingos y feriados bajo sanción), 2.1.5. Plazo de extracción solicitado (Será de acuerdo al volumen de extracción hasta un plazo máximo de 09 meses), 2.1.6. Plano de ubicación a escala 1/5,000 con coordenadas UTM sistema WGS 84 de los aspectos mencionados en los puntos anteriores, 2.1.7. Pago por derecho de Inspección Técnica en Caja de la Municipalidad Distrital de Camanti, 2.1.8. Informe de Opinión Técnica favorable por parte de la Autoridad Local del Agua-Quispicarchi, 2.1.9. Pago por derecho de extracción (0.2 % de la UIT vigente por metro cúbico), la misma que efectivizará previa a la Resolución de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, 2.1.10. Copia del DNI y RUC del recurrente, 2.1.11. Cronograma de actividades (Diagrama Gantt), 2.1.12. Declaración Jurada de compromiso de extraer en horario diurno, 2.1.13. Declaración Jurada de compromiso de no extraer los domingos y feriados,

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

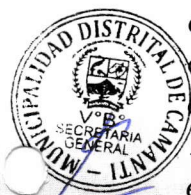
QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



2.2. Resolución de Aprobación de Instrumento Ambiental, 2.3. Declaración Jurada Notarial de compromiso previo para la preservación y recuperación de la zona de extracción, 2.4. Actividades de cierre y abandono. 3) Carta de fiel cumplimiento,

Que, mediante el Oficio N° 0064-2023-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N° 508 mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata- Inambari, hace llegar la Opinión Técnica Previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera de San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el río Araza, contenido en el Informe Técnico N° 0025.-2023-ANA-AAA-MDD-ALA-TI/ MQA, de fecha 01 de abril del 2023, con la **siguiente Conclusión**, de la solicitud de opinión técnica previa vinculante, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera de San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el río Araza, del expediente administrativo N° 308, presentado por la persona jurídica ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, con RUC N° 20544263642, apoderada Carina Blanco Valdez, identificada con DNI N° 41102122 se desprende que cumple con todos los documentos requeridos para la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera de San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el río Araza, de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 01 de los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo, de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, 1) De la Evaluación a la zona de extracción se concluye que dicha extracción no representa un impacto significativo ya que tomando las medidas correspondientes se evitara el impacto en las infraestructuras hidráulicas, centros poblados, vías de comunicación, cultivos, ya que el río Araza no representa flujo mínimo de agua del área de extracción en el periodo autorizado, 2) Las acciones descritas para el proceso de extracción del material de acarreo en las áreas solicitadas, se indica que, no ocasionaran efectos negativos al cauce, 3) En concordancia con la descripción del expediente administrativo y la verificación técnica de campo, se constata que existe el volumen disponible para extracción de material de acarreo en el área de extracción propuesto en el expediente administrativo, 4) Es favorable la opinión técnica previa vinculante, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el río Araza, por el periodo de extracción a partir de la fecha de emisión de la opinión técnica previa vinculante hasta el 31 de diciembre del 2023, y de acuerdo con su cronograma de actividades, dentro del plazo máximo del presente año fiscal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221 que regula el



"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades. Consiguientemente emite la opinión técnica previa vinculante favorable para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el río Araza, a favor de la persona jurídica ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20544263642, apoderada **Carina Blanco Valdez**, identificada con DNI N° 41102122, y con domicilio fiscal Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 280 Int. 502 San Isidro - Lima-Perú, como se muestra en el siguiente cuadro:

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	334573	8539226
2	334632	8539250
3	334738	8539340
4	334829	8539429
5	334895	8539461
6	334937	8539507
7	335006	8539480
8	334953	8539332
9	334891	8539274
10	334581	8539202

- Recomienda a la Municipalidad Distrital de Camanti al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río Araza, con la finalidad de restaurar las zonas que pudiera ser afectadas en el mismo; Remitir a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari, una copia de la Resolución que autoriza la extracción de material de acarreo; La empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, al término de la extracción de material de acarreo, realice acciones orientadas a la conservación del cauce del río Araza, tal como lo describe en el Expediente técnico, el cual deberá de comunicar a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua. Tambopata- Inambari; La disponibilidad de volumen de material en el área de extracción deberá estar debidamente señalizado y el volumen de material solicitado por la empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** y la Municipalidad Distrital de Camanti

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



deberá vigilar y controlar los derechos que corresponda por extracción de material de acarreo de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades y Remitir el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Camanti, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el rio Araza, a favor de la persona **persona jurídica ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, con RUC N° 20544263642, apoderada Carina Blanco Valdez** identificada con DNI N° 41102122



Asi mismo con Informe N° 0123-2023-SGDEYMA/EDVR, El Ing. Edward Diego Vela Ramirez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente(E) alcanza toda la documentación antes mencionada.

En mérito a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972,

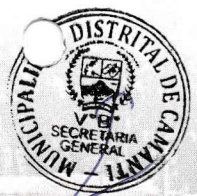


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR, a la Empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, con RUC N° 20544263642, y apoderada Carina Blanco Valdez** con DNI N° 41102122 la **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** de la cantera San Lorenzo localizado en el RIO ARAZA según ubicación, volumen, longitud y profundidad que indican en el siguiente cuadro y plano respectivo:

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	334573	8539226
2	334632	8539250
3	334738	8539340
4	334829	8539429
5	334895	8539461
6	334937	8539507
"Hagamos Historia Juntos por Camanti"		





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



7	335006	8539480
8	334953	8539332
9	334891	8539274
10	334581	8539202

Perímetro	1100 m.l.
Volumen a extraer	115640. m3
Material de acarreo a extraer	(piedra, roca,)



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C**, deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Camanti, por concepto de derechos **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** en la cantera San Lorenzo Km. 223+500, DEL RIO ARAZA, por el monto Total de S/.1,603,186.00 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles) incluido trámite administrativo según lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrear y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM. Considerando que el volumen requerido es de 115640. m3 y el material que la empresa solicita extraer es piedra y roca

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la autorización vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción, la autorización vence a al 31 de diciembre del 2023, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Unidad de Catastro y a la Oficina de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas.

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Camanti la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y a quienes corresponda en la forma y, estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como la publicación en las vitrinas de la Municipal para su difusión; bajo responsabilidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI - QUINCEMIL
GESTION 2023 - 2026

Renan Contreras Huilca
D.N.I. 40507572
ALCALDE



"Hagamos Historia Juntos por Camanti"